

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 273

MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos .	2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 4.616

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'188, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 73 DE LA MISMA PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR, cuyo presupuesto de contrat asciende a la cantidad de OCHENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS TREINTA CENTIMOS, (80.778'30 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario, en el salón de sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día quince del próximo mes de diciembre, bajo mi presidencia, la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el catorce de diciembre, durante las horas de las diez a las once y días hábiles; extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo

adjunto, acompañando la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad a juicio del receptor de los pliegos, así como el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales, el de cuatro mil treinta y ocho pesetas con noventa y un céntimos, importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de ocho mil setenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos, como fianza definitiva, pudiendo constituir las en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro obrero, con cargo a los fondos de dicha Comisión, hasta la cantidad de setenta mil doscientas cuarenta y dos pesetas y el resto, hasta la suma en que sea adjudicado el remate, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las referidas obras, o se consignará que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos con-

signados por los organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen y demás gastos inherentes a esta subasta.

Córdoba trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N....., mayor de edad, vecino de..... con domicilio en....., y cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 11'188, ambos inclusive, del camino vecinal DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 73 DE LA MISMA PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR, así como del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.....(en letra).....pesetas.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de cuatro mil treinta y ocho pesetas con noventa y un céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los organismos competentes, o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 4.614

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación, de explanación y firme del camino vecinal DE ESPEJO A LA ESTACION DE FERNAN-NÚÑEZ, ejecutadas por el contratista don Francisco Baena Cejudo, que tiene solicitada la devolución de la fianza de OCHO MIL QUINIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan formularse ante las Alcaldías o Juzgados Municipales de Espejo y Fernán-Núñez, cuantas reclamaciones en contra del mismo procedan, como consecuencia de las obras dichas, debiendo de presentar las Alcaldías o Juzgados dichos, en esta Corporación provincial dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se ha recibido en la Secretaría de la Corporación, se entenderá esto último.

Córdoba once de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.380

Núm. 4.564

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe A. del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Cerezo Megias, vecino de Hinojosa del Duque se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 1 de junio de 1948 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Espiritusanto de mineral de cobre, sita en el término de Hinojosa del Duque paraje denominado «Dehesa del Espiritusanto».

con una extensión superficial de 100 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojon de mampostería construido al efecto en los terrenos antes citados y en la misma linde del llamado Camino Ancho, desde el cual se medirán 1.000 metros en dirección Norte colocando la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Oeste, 250 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur, 2.000 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª en dirección Este, 500 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte, 2.000 metros.

De 5.ª estaca a 1.ª en dirección Oeste, 250 metros; quedando así cerrado el perímetro que encierra las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe A., Antonio Ortiz Molina.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4 569

Concurso de Tractores Oruga

En el B. O. del Estado correspondiente a la fecha actual, se publica la siguiente Orden de la Dirección General de Agricultura, convocando concurso de tractores oruga.

«En previsión de que se efectúe la importación de alguna partida de tractores oruga, de aceite pesado, marca europea, potencia de 60 C.V. a la polea y 48 a la barra.

Esta Dirección General abre concurso para su adjudicación a los agricultores cultivadores directos de sus fincas, que lo soliciten durante un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos que deberán presentarse, así como su tramitación, serán los mismos exigidos en el concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 28 de Marzo de 1948, página 1.159, si bien la superficie mínima necesaria para que sea cursada su petición por la Jefatura Agronómica Provincial, habrá de ser el triple de la que precisaban en el referido concurso, es decir, trescientas hectáreas sembradas anualmente, bien en secano o regadío, con independencia de lo que labren de plantaciones de arboles o arbolado. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, cuidarán de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, y proporcionarán a quienes les pidan los impresos para formular las peticiones que a tal efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

Tendrán preferencia para obtener unos de estos tractores, los solicitantes que acrediten (con las ordenes originales de adjudicación), que les fué adjudicado un tractor norte americano de aceite pesado, oruga, entre junio y octubre de 1941, y no pudiendo recibirlo por no haberse permitido la exportación por el país

de origen sin que hubieran recibido posteriormente en sustitución del no legado otro de origen y marca europea. Para estos solicitantes no se exigirá el mínimo de superficie anualmente sembrado que para los restantes.

Para las restantes peticiones, serán preferidas las de quienes mayores superficies hayan sembrado y cosechado y hayan obtenido mayor producción por hectárea y entregado al Servicio Nacional del Trigo en la última campaña completa mayor tanto por ciento del total del trigo o centeno cosechado. En los cultivos de regadío de patata, remolacha azucarera, arroz y en el olivar, la preferencia se dará a quienes mayor superficie cultiven y más alto tanto por ciento de frutos, haya entregado.

Serán de aplicación para este concurso, las bases del publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 28 de Marzo de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 11 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

Circular núm. 4.603

En cumplimiento del artículo segundo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de fecha 6 de octubre de 1948, a continuación se expresa el plan mínimo de labores que deben efectuarse en los olivares de esta provincia, según zonas establecidas, teniendo en cuenta las características agronómicas de la misma.

ZONA PRIMERA

Comprende los términos municipales de Aguilar, Monturque, Moriles, Puente Genil, Baena, Valenzuela, Bujalance, Cañete de las Torres, El Campio, Pedro Abad, Castro del Río, Espejo, Córdoba (en la margen izquierda del Guadalquivir), Montilla (campiña), Montoro (campiña), Villa del Río, Fernán-Núñez, Montalbán, Montemayor, La Rambla, Santaella, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Lucena y Encinas Reales.

Septiembre y Octubre

Desvareto y labor de otoño, con cultivador de dientes, conocido en la provincia con el nombre de «Pato», por su forma característica, con lo que se consigue romper la capa superficial y aún las más profundas, en aquellos olivares bien labrados y gradeados en el año agrícola anterior y almacenar con ello toda el agua de otoño. Esta labor puede hacerse con arado cuando no se disponga de este aparato.

Diciembre

Comienzo de la recolección, aunque en algunos términos se comienza en el mes anterior, bien por la madurez de sus frutos o la forma de realizar dicha operación.

Enero, Febrero y Marzo

Final de la recolección y poda cada dos o tres años, según el desarrollo del arbolado, siendo de obligación en los olivares, que se poda el tercio, la limpia en los meses de marzo y abril, en el tercio que ha de podarse en el siguiente año.

En la misma época y terminada la recolección, se dará al terreno una labor de arado de vertedera y cava de pies.

Abril y Mayo

Segunda labor de arado de verte-

dera que puede sustituirse por cultivador y chaspa o bina de pies.

Junio, Julio y Agosto

Dos pases de grada o cultivador como mínimo.

ZONA SEGUNDA

Comprende los términos municipales de Luque, Cabra, Doña Mencía, Nueva Carteya, Zuheros, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Almedinilla, Careabuey, Fuente Tójar, Priego, Benamejil, Rute, Iznájar y Montilla (sierra).

Septiembre y Octubre

Desvareto, y a las tierras una reja de otoño, bien dada con el arado de vertedera o con el cultivador o «pato» indicado, para esta labor en la zona anterior.

Diciembre

Igual que la primera.

Enero, Febrero y Marzo

Poda cada tres años, siendo conveniente la operación de limpia ya indicada para la zona anterior, aunque no es obligatoria. Labor de arado y vertedera.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado comenzada en los meses anteriores y cava de pies.

Junio, Julio y Agosto

De uno a dos pases de grada o cultivador.

ZONA TERCERA

Comprende los términos municipales de Obejo, Villaviciosa, Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Rev. Belalcázar, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pozoblanco, Villanueva del Duque, Adamuz, Montoro (sierra), Villafranca, Almodóvar del Río, Hornachuelos, Palma del Río, Posadas y Córdoba (en su margen derecha del Guadalquivir o zona de sierra).

Septiembre y Octubre

Terminación de la operación de desvareto, que normalmente se comienza en esta zona en el mes de agosto.

Diciembre

Igual que en las zonas anteriores.

Enero, Febrero y Marzo

Poda cada tres años y labor de arado.

Abril y Mayo

Terminación de la labor de arado y cava o chaspa de pies.

Junio, Julio y Agosto

Un gradeo, si las condiciones del terreno lo permiten y comienzo del desvareto.

De acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y Decreto de 27 de septiembre de 1946, las Juntas locales Agrícolas exigirán con el mayor rigor el presente plan mínimo de laboreo en los olivares de su demarcación, denunciando las infracciones que se comentan en la ejecución del mismo, las cuales serán sancionadas severamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 11 de noviembre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Luis Merino del Castillo.

Juntas Municipales del Censo Electoral

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.601

Don Javier Pacheco de la Cueva, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa. Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada con esta fecha, dando cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 26 del Decreto de 30 de septiembre último, ha designado para Presidentes y Adjuntos y sus respectivos suplentes, de las Mesas Electorales de este término municipal a los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente, don Julián Alejandro Cubero; suplente, don Luis Cabzas Cuadrado.

Adjuntos, don Angel Gómez Mellado y don Manuel Ortiz Pozo; suplentes, don Rafael González Rodríguez y don Camilo Murillo Caballero.

Sección segunda

Presidente, don Agustín Martín Muñoz; suplente, don José Navarrete Jurado.

Adjuntos, don Manuel Alejandro Mellado y don José Navarrete Romero; suplentes, don Luis Gómez Bravo y don Delfín Ramírez Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, don Sebastián Aguilar Guerrero; suplente, don Antonio Algaba Rico.

Adjuntos, don José Consuegra Vizcaya y don Ignacio Blázquez Romero; suplentes, don José Caballero Gómez y don Constantino Jimeno Bejarano.

Sección cuarta

Presidente, don Manuel Gómez Pulgarín; suplente, don Carlos Gómez Romero.

Adjuntos, don Fernando Caballero Murillo y don José Jiménez Ortega; suplentes, don Manuel Consuegra Vizcaya y don Francisco Pulgarín Alfaro.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente, don Rafael Cuenca Urbina; suplente, don Manuel Gahete Mellado.

Adjuntos, don Julián Diego Pino Romo y don Ignacio Alfaro Mateos; suplentes, don Francisco González Jiménez y don Gerardo Calzadilla Cubero.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Rivera Gómez; suplente, don Dionisio Morillo Caballero.

Adjuntos, don Manuel Porras Barrera y don Antonio Consuegra Vizcaya; suplentes, don Juan Manuel Bravo Pérez y don Eduardo Cuenca Pérez.

Sección tercera

Presidente, don Tomás Martínez Monterroso; suplente, don Juan Martínez Sánchez.

Adjuntos, don Antonio Amaro Mellado y don Constantino García Molina; suplentes, don Joaquín Burón Naranjo y don Rafael Gómez Caballero.

Sección cuarta

Presidente, don Juan Castillejo Machuca; suplente, don Ignacio Gómez Caballero.

Adjuntos, don Manuel Perea Rodríguez y don José Hermoso Gómez; suplentes, don Andrés Cabezas y don Gabriel Mellado Sánchez.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Presidente, don Alejandro Moreno Fernández; suplentes, don Esmeraldo Fernández Moreno.

Adjuntos, don José Moreno Fernández y don Basilio Santiago Molina; suplentes, don Evaristo Rubio Ventura y don Claudio Moreno Fernández.

Sección segunda

Presidente, don Emiliano Arellano Fernández; suplente, don Pedro Esquinas Franco.

Adjuntos, don Manuel Gallardo Dávila y don Manuel Sánchez Fernández; suplentes, don Benjamín Orive Dávila y don Manuel Sánchez Agredano.

Sección tercera

Presidente, don Hilario Perales Amaro; suplente, don Manuel Rubio del Rey.

Adjuntos, don Evaristo Figueroa Agudelo y don Angel Márquez Benavente; suplentes, don Antonio Figueroa Benavente y don José Montoro Sedano.

Sección cuarta

Presidente, don Antonio Ledesma Zalamea; suplente, don José Navarrete Sánchez.

Adjuntos, don Antonio Girón García y don Casimiro Arellano Fernández; suplentes, don Antonio Muñoz Navas y don Arturo Cuesta Muñoz.

Sección quinta

Presidente, don Otilio Figueroba Gabete; suplente, don José Galeano Haba.

Adjuntos, don Eugenio Arellano Fernández y don Dimas Haba Alcalde; suplentes, don Pablo Chacón Rodríguez y don Juan José Paños Ledesma.

Sección sexta

Presidente, don Manuel Ortiz Castillejo; suplente, don Anastasio Rubio Paños.

Adjuntos, don Gabriel Sedano Valderrábano y don Avelino Haba González; suplentes, don Félix Chaves Murillo y don Sebastián Huertos Navas.

Sección séptima

Presidente, don Angel Osorio Valseras; suplente, don Guillermo Sánchez Rodríguez.

Adjuntos, don Hilario García Ambrojo y don Juan Antonio Lorenzo Lorenzo; suplentes, don Conrado López Valente y don Nicanor Lorenzo Lorenzo.

Sección octava

Presidente, don Alberto Mohedano Cabrera; suplente, don Cándido Mur el Mellado.

Adjuntos, don Juan Manuel Ramírez Bravo y don Tiburcio Gómez Gala; suplentes, don Domingo Estepa Vera y don José Suárez Castillejo.

Sección novena

Presidente, don José M. Villareal Muñoz; suplente, don Jesús Delgado Callego.

Adjuntos, don Flores Pérez Carrasco y don Polonio Esquinas Gil; suplentes, don Julián Ramos Ortega y don Julián Mugca Jaraba.

DISTRITO CUARTO

Sección primera

Presidente, don Alfredo Cabezas Caballero; suplente, don Antonio Cabezas Rodríguez.

Adjuntos, don Manuel Agredano Rodríguez y don Epifanio Capilla Buron; suplentes, don José Antonio Vargas del Alamo y don Daniel Mendez Gómez.

Sección segunda

Presidente, don Fernando Gabete González; suplente, don Antonio Obrero Ledesma.

Adjuntos, don Jacobo Alcalde Murillo y don José Bollo Durán; suplentes, don Maximiliano Cabezas Burón y don Francisco Pérez Pazo.

Sección tercera

Presidente, don Fernando Cabezas Alejandro; suplente, don José Cuenca Esquivel.

Adjuntos, don José Benavente Muñoz y don Manuel Ortiz Ramos; suplente, don Diego González Gil y don Adriano Núñez Zurita.

Sección cuarta

Presidente, don Saturnino Romero Jurado; suplente, don Claudio Romero Romero.

Adjuntos, don Florencio Mellado Ledesma y don Antonio Tena Romero; suplente, don José M. Romero Jurado y don Antonio Vaquera Jurado.

Sección quinta

Presidente, don Teodoro Monterroso Sújar; suplente, don Miguel Moreno Camacho.

Adjuntos, don Manuel Hinojosa Monterroso y don Baldomero Paños Molina; suplente, don Agapito Jurado Molina y don Manuel Triviño Trujillo.

Sección sexta

Presidente, don Felipe Sánchez Sánchez; suplente, don Cándido Sánchez Sújar.

Adjuntos, don Aurelio García Ledesma y don Joaquín Molina Camacho; suplentes, don Julio Ortega Agredano y don Antonio Ortega Pérez.

Sección séptima

Presidente, don Juan Cuadra Martínez; suplente, don Alfredo Hidalgo Benavente.

Adjuntos, don Manuel Barrera Ledesma y don Alfredo Valderrábano Ortega; suplentes, don Juan P. Ledesma Ledesma y don Felipe Trujillo Bañón.

Sección octava

Presidente, don Juan Francisco Cano Fernández; suplente, don Camilo Esquinas Cano.

Adjuntos, don Camilo Esquinas Santarén y don Camilio Rodríguez Pulgarín; suplentes, don Clodoaldo Montero Sánchez y don Antonio Santarén Esquinas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado por dicha Junta, expido la presente que visa el señor Presidente, en Fuente Obajuna a 13 de noviembre de 1948.— Javier Pacheco.—Visto bueno: Firma ilegible

CABRA

Núm. 4 600

Antonio Molina Luque, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente que se custodia y archiva en esta Secretaría, de la Junta municipal del Censo, aparece un acta cuyo tenor literal es como sigue:

Al margen del acta aparece: Sres. concurrentes. — Vicepresidente 1.º en funciones, don Rafael Jiménez Cantero. — Vocales, don Cristóbal Esteban Molina, don Luis Pallarés Delors, don Joaquín Peñuelas Navarrete, don Elías Sánchez Villén, don Andrés Piedra Lama y don José Ortiz de Galisteo Marín.

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de las mesas electorales. — En la ciudad de Cabra a 25 de octubre de 1948, siendo la hora señalada se reunieron los Sres. que se expresan al margen, que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder a la designación de los dos Adjuntos y Presidentes y sus Suplentes que han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios en la elección de Concejales convocadas para el domingo 21 del actual.

Abierta la sesión y leídos de orden del Sr. Presidente por el Secretario actuante los artículos pertinentes de la Ley Electoral y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último (B. O. del Estado del 7), dando normas para la celebración de elecciones municipales, la Junta por unanimidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de dicho Decreto y teniendo a la vista de las listas a que se contrae dicho precepto, nombra para desempeñar los citados cargos en el Distrito único que con arreglo al artículo 11 del referido Decreto constituye este término municipal, a los señores siguientes:

DISTRITO ÚNICO

Sección primera

Presidente, don Juan Romero Pérez.

Suplente, don Juan Ruiz Porras. Adjuntos propietarios, don Francisco Medina Serrano y don José Cabrera Celero.

Adjuntos suplentes, don Manuel Moreno Cofre y don Miguel Laguna Cordon.

Sección segunda

Presidente, don Leovigildo Cabezas González.

Suplente, don Rafael Córdoba Alcántara.

Adjuntos propietarios, don Francisco Moreno Ruiz y don Gregorio Lama Ordoñez.

Adjuntos suplentes, don Agustín Moyano Luque y don Antonio Medina Serrano.

Sección tercera

Presidente, don Joaquín Pérez López.

Suplente, don Francisco Ruiz Urbano.

Adjuntos propietarios, don Antonio Baranco Morillo y don Antonio Peña Roldán.

Adjuntos suplentes, don Andrés Crixelles León y don Rafael Serrano Hernández.

Sección cuarta

Presidente, don Higinio Grimaldo Cesar.

Suplente, don Buenaventura León Sánchez.

Adjuntos propietarios, don José

Mora Almagro y don Luis Bermejo Sanz.

Adjuntos suplentes, don Manuel Roldán Cuenca y don Aurelio Cabeallo Blanco.

Sección quinta

Presidente, don Francisco Molina Benítez.

Suplente, don José Rodríguez Millán.

Adjuntos propietarios, don José Moreno Luque y don José Navas Osuna.

Adjuntos suplentes, don Francisco Aranda Luque y don Crisóbal Ortega Prieto.

Sección sexta

Presidente, don José Amo Nogueras.

Suplente, don Francisco Calvo Alcántara.

Adjuntos propietarios, don Rafael Cubero Serrano y don Miguel Calvo Capote.

Adjuntos suplentes, don Alfredo Martínez Salamanca y don Laureano Cosano Aguilar.

Sección séptima

Presidente, don Manuel Arrabal Jiménez.

Suplente, don Mannel González-Meneses Rodríguez.

Adjuntos propietarios, don Manuel Lobato González y don Rafael Camacho Delgado.

Adjuntos suplentes, don Cristóbal Sánchez Delgado y don Ricardo Luque Moyano.

Sección octava

Presidente, don José Arjona López.

Suplente, don Manuel Blanco Moreno.

Adjuntos propietarios, don Benito Cantero Verguillos y don Antonio Amo Santiago.

Adjuntos suplentes, don Baldomero Corpas Agud y don Julián Avellán Luque.

Sección novena

Presidente, don Joaquín Reyes Caballero.

Suplente, don Juan Hurtado Sánchez.

Adjuntos propietarios, don Manuel Casas Roldán y don Rafael Muñoz Corpas.

Adjuntos suplentes, don José Ibáñez Arroyo y don Antonio Pastor Piedra.

Sección décima

Presidente, don Manuel Castro Peña.

Suplente, don José Gujarro Cubero.

Adjuntos propietarios, don Francisco Blancas Aguilar y don Manuel Aranda Serrano.

Adjuntos suplentes, don Pedro Lara Serrano y don Rafael Cañero Mesa.

Sección once

Presidente, don Antonio Jiménez Murán.

Suplente, don Francisco Muñoz Moreno.

Adjuntos propietarios, don Francisco Blancas Rodríguez y don Rafael Criado Gaspar.

Adjuntos suplentes, don Manuel Bueno Pérez y don José Guardado Castro.

Sección doce

Presidente, don Antonio Aranda Toscano.

Suplente, don Luis Fernández López de Aguirre.

Adjuntos propietarios, don Juan Bartolomé Muñoz y don Ignacio Amo Prieto.

Adjuntos suplentes, don José Calvillo Martín y don José Amo Santiago.

Sección trece

Presidente, don Manuel Salamanca Ruiz.

Suplentes, don Antonio León Cabezas.

Adjuntos propietarios, don Antonio Marzo Ortiz y don Agustín Alcántara Linares.

Adjuntos suplentes, don Francisco Moral Barranco y don Antonio Ascanio Cortés.

Sección catorce

Presidente, don José Herrera Martín.

Suplente, don Manuel Jurado Melledo.

Adjuntos propietario, don Juan José García Toro y don Vicente Castro Pérez.

Adjuntos suplentes, don Ciriaco Aguilera Sánchez y don José Cuevas Morillo.

Sección quince

Presidente, don Clemente Aguilera Puerto.

Suplente, don José Alcántara González.

Adjuntos propietarios, don José Moral Rubio y don Manuel Castro Gallardo.

Adjuntos suplentes, don Antonio Aguilar Alcántara y don Francisco Granados Castro.

Sección dieciséis

Presidente, don Rafael Agudos Montes.

Suplentes, don José Cobos Aguilera.

Adjuntos propietarios, don José M.^a Montes González y don Rafael López Gallardo.

Adjuntos suplentes, don Agustín Ariza Aguilera y don Antonio Manchado Rosa.

Sección diecisiete

Presidente, don Juan Osuna Gómez.

Suplente, don Felipe Osuna González.

Adjuntos propietarios, don Rafael Varo León y don Francisco Jurado Marín.

Adjuntos suplentes, don José Carnero Téllez y don Francisco Medina Pérez.

Terminada la designación de los Presidentes y Adjuntos y sus suplentes de las Mesas Electorales, en cuya designación se ha observado las formalidades legales, se dió por terminado el acto, acordándose previamente por la Junta que se comuniquen sus nombramientos a los interesados, a los efectos que la Ley Electoral determina y el Decreto mencionado y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta Provincial del Censo Electoral, como asimismo, por lo referente a cada una de las secciones también a los Presidentes de Mesa, extendiendo yo el Secretario, la presente acta, que firman todos los Sres. asistentes de que certifico. — Rafael Jiménez. J. Peñuelas. — Cristóbal Esteban. — L. Pallarés. — Elías Sánchez. — A. Piedra. — J. Ortiz. — Antonio Molina. Rubricados.

Concuerda a la letra de su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, para su publicación en el B. O. de la provincia, por no haber aparecido hasta la fecha inserto el anteriormente enviado, en Caba a 13 de Noviembre de 1948. — Antonio Molina. — V.^o B.^o: El Presidente, José M.^a López Sidro.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.393

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto, se saca a pública y segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de la primera, la siguiente finca:

Casa habitación situada en Villanueva del Rey, en su calle Benavente, número 27 de gobierno, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y linda por su derecha entrando con la número 29, izquierda número 25 y por el fondo con solar número 20. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y está catastrada a nombre del procesado Manuel Infantes Márquez al que se le embargó para garantizar las responsabilidades civiles de la causa seguida en su contra con el número 130 de 1946, por robo, habiendo sido justipreciada por peritos en la suma de quinientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto por lo menos una cantidad igual al 10 por 100 del justiprecio y sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Para el acto de la subasta se señala el día 25 del venidero mes de noviembre y hora de las once, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Generalísimo número 1.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de octubre de 1948. — José M.^a Luque Cuenda. — El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.330

Juan Pino Jiménez, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en finca Fuente de la Rosa, de este término, condenado en juicio de faltas tramitado en este Juzgado con el n.^o 114 del corriente año, por lesiones y maltrato de obra, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado Comarcal de La Rambla, para cumplir en el Depósito Municipal de esta ciudad, la pena de ocho días de arresto menor que le ha sido impuesta por sentencia firme.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, procedan a su busca y detención, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Apercibiendo a dicho condenado que si no se presentase en el plazo que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

La Rambla 27 de octubre de 1948. — El Juez Comarcal, R. Moreno. — El Secretario, R. Aguilar.

Núm. 4.329

Manuel García Martín. (a) Piri, de 37 años de edad, natural y vecino de Ecija, domiciliado en calle Partera, número 2, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, en el término de diez días, para constituirse en prisión por la causa que se le sigue por hurto, bajo el número 111 del corriente año, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades de la Nación, la práctica de diligencias en la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla a 27 de octubre de 1948. — El Juez de Instrucción, M. Camacho. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 4.379

Antonio Platero Muñoz, (a) Platero, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Andújar, y vecino de Montoro, domiciliado últimamente en Puente, número 47, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado con el fin de ser recluido a prisión, en causa número 43 de 1946 sobre robo, advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea ingresado en Prisión a disposición de este referido Juzgado.

Montoro 30 de octubre de 1948. — El Secretario, Leopoldo Romero. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

MONTILLA

Núm. 4.380

Don Francisco García de la Puerta, Juez municipal de Montilla, provincia de Córdoba.

Por la presente, llámase y emplázase al que dió el nombre de Salvador Ruiz Sánchez, (que se ha justificado que falleció en Cornellá de Llobregat (Barcelona), el día 2 de marzo de 1938) y que dijo ser vecino de Málaga, Barrio del Perchó, número 38, donde no ha sido habido; para que, dentro del término de diez días, se persone, ante este Juzgado, para responder de la falta que cometió, el día 8 de abril último, viajando, sin estar provisto del correspondiente billete, en el tren número 6.908 de Córdoba a esta ciudad, con la prevención de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 30 de octubre de 1948. — Francisco García de la Puerta. — El Secretario, José Portero.

Núm. 4.381

Cédula de notificación

En el expediente juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 591 de 1948, por hurto de trigo contra Antonio Rodríguez Navas, que dijo ser vecino de Castro del Río y que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sen-

tencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Navas, como autor de una falta de hurto de trigo, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas procesales, debiendo entregarse el trigo intervenido a su legítimo propietario don José Rubio Flores. Y encontrándose en ignorado paradero el referido condenado, dispongo le sea notificada este sentencia por medio de edicto que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco García. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al condenado Antonio Rodríguez Navas, que se encuentra en ignorado paradero, pongo y firmo la presente en Montilla a 29 de octubre de 1948. — El Secretario, P. H., José Portero.

CABRA

Núm. 4.392

Rafael Rueda López, de unos 60 años, hijo de Luis y María, natural de Sevilla, vecino que fué de Jén, y hoy en ignorado paradero, casado, representante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra a constituirse en prisión, acordado con esta fecha en la causa 66 de este año, sobre apropiación indebida, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde por hallarse incurso en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega a la Policía judicial, la busca y captura del procesado que de ser habido será puesto a mi disposición en expresada causa.

Dado en Cabra a dos de noviembre de 1948. — El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S., Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.373

Vicente Iglesias de la Cruz, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión calderero, de veinte y cuatro años, sin domicilio fijo, procesado por atentado en la causa número 234 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 29 de octubre de 1948. — El Secretario, Carlos Blas. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 4.345

Francisco Ruiz Rueda, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Il.tra. Audiencia provincial de esta capital bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 28 de octubre de 1948. — El Secretario, P. M., Julio Alcántara. — V.^o B.^o El Juez de Instrucción, La Riva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA